

# FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN (FONACIPE)

# INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORIA AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO 2020



Abril 26 de 2021.

Lic. Brenda Emoé Terán Estrada
Directora General de Coordinación de
Órganos Internos de Control Sectorial de la
Contraloría General de la Ciudad de México.

En apego a los Lineamientos para Preparación y Entrega de los Informes de Auditoria Externa nos permitimos remitirles 1 ejemplar de "Informe Complementario de Auditoría" de la auditoria externa ejercicio 2020 del Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón (FONACIPE) los cuales contienen la firma del suscrito.

Nos permitimos hacer entrega vía correo electrónico debido a la emergencia sanitaria por causa fuerza mayor decretada en el D.O.F. del día 31 de marzo del año 2020.

Se hace entrega de un ejemplar al Titular del Organismo y otro al Órgano Interno de Control.

Sin otro particular quedamos a sus apreciables órdenes.

C.P.C. José Alfredo Rivera Calderón

Socio

Rivera y Asociados Contadores Públicos, S.C.



Abril 26 de 2021.

Mtro. Andrés Lajous Loaeza Secretario de Movilidad y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Público de Atención Al Ciclista y al Peatón Presente:

En apego a los Lineamientos para Preparación y Entrega de los Informes de Auditoria Externa nos permitimos remitirles 1 ejemplar de "Informe Complementario de Auditoría" de la auditoria externa ejercicio 2020 del Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón (FONACIPE) los cuales contienen la firma del suscrito.

Nos permitimos hacer entrega vía correo electrónico debido a la emergencia sanitaria por causa fuerza mayor decretada en el D.O.F. del día 31 de marzo del año 2020.

Sin otro particular quedamos a sus apreciables órdenes.

C.P.C. José Alfredo Rivera Calderón Rivera y Asociados Contadores Públicos, S.C.



Abril 26 de 2021.

Lic. Ernesto de Jesús López Galindo Titular del Órgano Interno de Control del Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón Presente:

En apego a los Lineamientos para Preparación y Entrega de los Informes de Auditoria Externa nos permitimos remitirles 1 ejemplar de "Informe Complementario de Auditoría" de la auditoria externa ejercicio 2020 del Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón (FONACIPE) los cuales contienen la firma del suscrito.

Nos permitimos hacer entrega vía correo electrónico debido a la emergencia sanitaria por causa fuerza mayor decretada en el D.O.F. del día 31 de marzo del año 2020.

Sin otro particular quedamos a sus apreciables órdenes.

C.P.C. José Alfredo Rivera Calderón

Rivera y Asociados Contadores Públicos, S.C.



#### FONDO PUBLICO DE ATENCION AL CICLISTA Y AL PEATON

## Informe Complementario de Auditoria

## Auditoria del Ejercicio 2020

De conformidad con los "Lineamientos para la preparación y entrega de Informes de Auditoria Externa" emitidos por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, esa Secretaría tiene particular interés de que la información complementaria que presente el Auditor Externo contenga, además de aspectos financieros, asuntos de carácter operativo, la legalidad de la operación y otros relacionados con la gestión del Ente Público, el objetivo es obtener información no solo cuantitativa sino cualitativa.

Por lo anterior, el contenido de este informe complementario está preparado de conformidad con los dispuesto por las Normas Internacionales de Auditoria (NIA), con lo dispuesto específicamente en la NIA 700 y 720 en lo aplicable adoptadas por la Comisión de Normas de Auditoria y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (IMCP).

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata sobre las responsabilidades del auditor al formarse una opinión sobre los estados financieros. También se refiere a la forma y el contenido del dictamen del auditor emitido como resultado de una auditoría de estados financieros.

Los objetivos del auditor son:

- a) Formarse una opinión sobre los estados financieros con base en una evaluación de las conclusiones resultantes de la evidencia de auditoría obtenida; y
- b) Expresar claramente esa opinión a través de un dictamen por escrito que también describa la base para esa opinión.

Para formarse esa opinión, el auditor debe concluir si ha obtenido una seguridad razonable de que el juego completo de los estados financieros está libre de errores significativos, ya sea por fraude o error. Esa conclusión debe tomar en cuenta, entre otros aspectos:

- a) La conclusión del auditor sobre si se ha obtenido suficiente evidencia adecuada de auditoría;
- b) La conclusión del auditor, sobre si los errores son de importancia relativa, de manera individual o en conjunto.



Elaborando una síntesis de la información más relevante y significativa que se encuentre, desagregándola en diferentes apartados del informe, a fin de resaltar aquellos puntos que ameriten una atención especial emitiendo una recomendación al ente auditado para su corrección o prevención de la irregularidad o desviación detectada.

Así, en cada rubro de la información financiera y presupuestal auditada o de la revisión a un área específica del Fondo, se emitirán las observaciones correspondientes y su respectiva recomendación, cuando así proceda.

La emergencia sanitaria decretada por las autoridades de salud ha cambiado la forma como el Despacho tenía planeado realizar el trabajo de revisión, nos hemos adaptado a estos momentos y aplicamos los procedimientos de auditoría que consideramos convenientes dadas las circunstancias.

#### 1.- Antecedentes

La Ley de movilidad del Distrito Federal establece en su Artículo 5, que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad para realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes, para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y los principios que establece, para que de esa manera se puedan satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, puntualizando que, en todo caso, el objeto de la movilidad es la persona.

En los términos de las diferentes disposiciones de la Ley de movilidad corresponde a la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México la aplicación de la Ley de Movilidad de la ciudad de México, la cual regulará, planeara, diseñara, aplicara, y evaluara la política de movilidad en la ciudad.

El Artículo 18 Fracción VII de la Ley de movilidad del Distrito Federal prevé la creación del Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, la Ley establece que, entre otras, es función del Fondo implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.



### 2.- Reglas de Operación

El 16 de julio de 2019, se expide en la Gaceta Oficial, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Publico de atención al ciclista y al Peatón, y tienen por objeto regular los mecanismos, procedimientos, alcances de la operación sustantiva y funcionamiento del Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, especificando los mecanismos de interacción con la Fiduciaria, los procedimientos para la presentación, evaluación, aprobación y financiamiento de los proyectos, así como el seguimiento de las actividades de los mismos.

## Atribuciones del comité Técnico

Además de las atribuciones previstas en los ordenamientos normativos para las Entidades Paraestatales de la Ciudad de México y el Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Autorizar el desarrollo y ejecución de las acciones relativas a las mejoras de la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal; así como de los programas vinculados con la inspección y vigilancia de las materias a que se refiere la Ley de Movilidad con base en la normatividad aplicable
- II. Autorizar y determinar los actos jurídicos y materiales de administración en beneficio de los programas vinculados con el Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, así como los actos jurídicos y materiales que se requieran para la conservación y mantenimiento de los mismos.
- III. Autorizar las adquisiciones de las contrataciones de obra pública, bienes, de prestación de servicio, y otros que se generen por la Secretaría, necesarias para mejorar la movilidad peatonal y no motorizada, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso.
- IV. Autorizar y vigilar la debida aplicación y utilización de los ingresos y de los egresos que con cargo a los recursos Fideicomiso se realicen.
- V. Vigilar el estado que guarde el Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, y formular observaciones u objeciones a los estados de cuenta que se expidan los cuales deben incluir reportes analíticos, honorarios, impuestos y comisiones.
- VI. Designar a las personas a las que el Fiduciario otorgue poderes e instruirlos, por escrito, sobre la amplitud, límites o modalidades con que deberá otorgar éstos, para que en representación del propio Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, lleven a cabo la defensa del patrimonio.



VII. Dictar las instrucciones para resolver los asuntos relacionados con la ejecución de los fines del Contrato de Fideicomiso, en especial cuando se deba erogar algún pago o egreso no previsto.

VIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos, en términos de la normatividad aplicable. Las resoluciones de Comité Técnico serán dadas a conocer por conducto de la persona que al efecto se nombre.

VIII. Designar por escrito al Representante del Comité Técnico, para comunicarse con el Fiduciario y recibir comunicaciones del mismo, en donde las instrucciones que dirija al Fiduciario, no se tomarán como instrucciones del Comité Técnico, salvo que acompañe a su comunicado el acta o Acuerdos del Comité Técnico debidamente suscritos por los integrantes comparecientes en la sesión.

IX. Instruir por escrito a la persona nombrada para que celebre, contratos, convenios y demás instrumentos, que tengan como objetivo dar cumplimiento a los fines del Contrato de Fideicomiso.

X. Autorizar la realización de auditorías al Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, debiendo señalar al despacho o profesionistas que las realizará, así como los elementos que serán cubiertos por sus servicios.

XI. Autorizar la integración de la cartera anual de proyectos que proponga el Coordinador del Fideicomiso.

XII. Aprobar la designación del Coordinador del Fideicomiso y del Secretario Técnico del Comité Técnico que proponga el Presidente del Comité Técnico.

XIII. Las demás que requiere para cumplir con las funciones inherentes al del Contrato de Fideicomiso y a la legislación vigente.

El Comité Técnico se reunirá por lo menos cuatro veces al año en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias. En la primera sesión ordinaria del año se deberá presentar el calendario de sesiones ordinarias para su aprobación a los integrantes del Comité Técnico.

Para la celebración válida de las sesiones se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los integrantes del Comité Técnico con derecho a voto.



## 3.- Legalidad de la Operación

## Comité Técnico

El Contrato de Fideicomiso establece en la Cláusula Décimo Cuarta que "el Comité Técnico se reunirá por lo menos cuatro veces al año de forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias"

El comité llevo a cabo las siguientes sesiones durante el ejercicio auditado.

SESION	FECHA
Primera Ordinaria	7 de febrero del 2020
Segunda Ordinaria	20 de mayo del 2020
Primera Extraordinaria	3 de junio del 2020
Tercera Ordinaria	11 de septiembre del 2020
Cuarta Ordinaria	25 de noviembre del 2020
Segunda Extraordinaria	31 de diciembre del 2020

El Comité cumplió con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

#### Contabilidad.

El Fideicomiso, no cuenta con un sistema que registre las operaciones presupuestarias y contables, derivadas de la gestión pública, de manera armónica, delimitada y específica, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 150.- La contabilidad gubernamental se sujetará a las disposiciones de la Ley General, para lo cual observará los criterios generales de armonización que al efecto se emitan, así como las normas y lineamientos para la generación de información financiero.

El fideicomiso no cuenta con estructura propia y depende totalmente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) de la SEMOVI para cumplir con lo establecido en la legislación y normatividad aplicable en este apartado.



### Recomendación

Se recomienda la adquisición de un sistema armonizado o de una licencia de ese sistema para cumplir con lo que establece la legislación y normatividad en la materia y de una persona con experiencia en contabilidad gubernamental que esté a cargo de este fondo y de FIFINTRA compartiendo los gastos que esto genere esta recomendación deberá ser informada al Comité Técnico como una observación de auditoria externa.

#### **Atentamente**

C.P.C. José Alfredo Rivera Calderón

Socio

Rivera y Asociados Contadores Públicos S.C.

Ciudad de México a 26 de abril de 2021